Belén, noviembre de 2025

Ingeniero:
CABETO PÉREZ DÍAZ
Alcalde Municipal
Ciudad

Cordial saludo,

Asunto**: Estudios previos para celebrar contratación de mínima cuantía.**

De conformidad con la ley 1474 del 2011, **por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, el artículo** 2.2.1.1.2.1.1. **Del Decreto 1082 de 2015,** se presentan los siguientes estudios previos con la finalidad de iniciar el proceso de contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que la Constitución Política de Colombia señala:

> ***Artículo 2.*** *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación"*
>
> ***Artículo 53.*** *"El Congreso expedirá el estatuto de trabajo. La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales: Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad. (…)".*
>
> ***Artículo 209****. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Artículo 311. *Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*

Artículo 315. *Son atribuciones del alcalde:*

(...)
3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.
(...)

Que la Ley 70 de 1988, por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público, consagra en su artículo 1:

"Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales y Comerciales de tipo oficial y Sociedades de Economía Mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos 2 veces el salario mínimo vigente. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora".

A su vez, el Decreto 1978 de 1989, por la cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988, establece:

ARTÍCULO 1. *Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.* (Subraydo fuera del texto).

ARTÍCULO 2. *El suministro a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo, no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso.*

ARTÍCULO 3. *Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente*

ARTÍCULO 4. *La remuneración a que se refiere el artículo anterior, corresponde a la asignación básica mensual.*

ARTÍCULO 5. *Se consideran como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1988 y de este Decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades.*

ARTÍCULO 6. *Las entidades a que se refiere la Ley 70 de 1988 y este Decreto, definirán el tipo de calzado y vestido de labor correspondientes, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:*

a) Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad;
b) Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador;
c) Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada.

ARTÍCULO 7. *Los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente. (Subraydo fuera del texto).*

Conforme a la normatividad transcrita, se infiere que la dotación es una prestación social consistente en la entrega gratuita y material de un vestido y un calzado a cargo del empleador y para uso del servidor en las labores propias del empleo que ejerce. Que los requisitos para acceder al derecho a la dotación son: i) que el servidor reciba una remuneración mensual inferior a dos salarios mínimos legales vigentes, y ii) que haya cumplido más de tres meses al servicio de la entidad al momento de su causación.

En virtud del principio constitucional de irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en las normas laborales, los empleados públicos se encuentran impedidos para renunciar a su dotación, contemplada ésta como un derecho mínimo que la ley otorga a los funcionarios públicos que devengan menos de dos salarios mínimos mensuales vigentes.

De igual forma debemos tener en cuenta que la Corte Constitucional en Sentencia C - 995 de 2000, expresó:

"(...). 1. La dotación de calzado y vestido de labor como obligación a cargo del empleador y a favor del trabajador, tiene la naturaleza jurídica de prestación social en cuanto consiste en un pago en especie hecho con el fin de cubrir la necesidad de indumentaria que se origina en la misma relación laboral.

No tiene entonces un carácter directamente remuneratorio del servicio prestado. En cuanto tal, es decir en cuanto prestación social, la competencia para su reconocimiento en el sector público está sometida a ciertas normas que emanan de la propia Constitución".

En desarrollo de lo preceptuado por las normas de la Constitución Política antes reseñadas, el Congreso expidió la ley 4 de 1992 mediante la cual cumplió con el mandato superior de dictar las normas generales y señalar en ellas los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el Gobierno al momento de fijar el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos y el régimen prestacional mínimo de los trabajadores oficiales. Dicho estatuto legal, no se refirió de manera particular a la prestación social a la que se refiere la norma bajo examen, ni derogó o modificó expresamente las disposiciones anteriores relativas al suministro de calzado y vestido de labor a los servidores públicos. De esta manera, el artículo 1º de la Ley 70 de 1988, ahora demandado, permanece vigente y es la única disposición existente en el ordenamiento que se refiere a esta prestación en el sector público nacional. En el sector descentralizado territorialmente, el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, en su artículo 1º hace extensivo el reconocimiento de la prestación a los empleados de la rama ejecutiva, tal y como lo ha señalado el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante el concepto No. 73381 de 12 de marzo de 2019.

Que con lo dispuesto en las normas citadas, la Alcaldía Municipal de Belén está en la obligación legal de suministrar a sus empleados de planta, cada cuatro (4) meses y en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente.

De igual manera, dando continuidad a la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015 Obligaciones de los empleadores.

El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente, Definición de Recursos: Debe definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de LOS PELIGROS Y RIESGOS EN EL LUGAR DE TRABAJO y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones, gestión de los Peligros y Riesgos: Debe adoptar disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones, Prevención y Promoción de Riesgos Laborales.

La planta de personal del Municipio de Belén-Boyacá cuenta actualmente con quince **(15) trabajadores,** que tienen derecho a acceder al suministro de ropa y calzado de labor; · de conformidad con lo estipulado en la cláusula octava de la Convención Colectiva vigente; por lo tanto, la Secretaria de gobierno del

Municipio de Belén, requiere las cantidades a suministrarse para el periodo de entrega correspondiente al año 2025.

Teniendo en cuenta la necesidad presentada y buscando optimizar el desempeño en el desarrollo de las funciones realizadas por el personal de planta del Municipio de Belén y en cumplimiento del mandato legal, se hace necesario seleccionar un contratista que suministre las dotaciones de ley, considerando que es deber del Municipio dotar a los trabajadores con los elementos que le permitan una correcta y eficiente prestación del servicio, de acuerdo a la naturaleza y tipo de actividad que desarrollan.

A continuación, se anexa la información correspondiente a los cargos, género y cantidad de trabajadores:

No. Trabajadores	SEXO	CARGO
6	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVA
1	M	AUXILIAR ADMINISTRATIVA
1	M	TECNICO ADMINISTRATIVO
1	F	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERAL
2	M	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERAL
1	F	INSPECTORA DE POLICIA RURAL
2	M	CONDUCTOR MECANICO
1	M	CONDUCTOR
TOTAL: 15		

Para suplir la necesidad anteriormente descrita, el Municipio de Belén a través de la secretaria de Gobierno, tiene previsto dentro de su plan de Compras, adquirir la dotación de vestido, calzado de labor y Elementos de Protección Personal (EPP) para garantizar la seguridad de los servidores públicos de la administración municipal, correspondiente al año 2025.

La **Ley 9 de 1979** en su Artículo 80 señala como objeto de la Salud Ocupacional preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones para prevenir todo daño de la salud derivados de las condiciones de trabajo, siendo la salud de los trabajadores una condición indispensable para el desarrollo socioeconómico del país.

Por tal motivo la mencionada Ley, en su Artículo 84, determina que todo empleador está obligado a responsabilizarse de un programa permanente de higiene y seguridad en el trabajo, el **Decreto 614 de 1984,** señala los lineamientos para propender, entre otras, por el mejoramiento y mantenimiento de las condiciones de vida y salud de la población trabajadora y prevenir todo daño para la salud de las personas derivado de las condiciones de trabajo.

La **Resolución 2400 de 1979** en su artículo 176, 177, Y 178 de 1979 "por el cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo", considerando en su artículo 1 º las disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad reglamentadas por la presente resolución, aplicar a todos los centros de trabajo perjuicio de reglamentación especiales que se dicten para cada centro de trabajo en particular, con el fin de preservar y mantener la salud física y mental, prevenir accidentes y enfermedades profesionales, para lograr mejores condiciones de higiene y bienestar de los trabajadores en sus diferentes actividades.

Es crucial garantizar la seguridad y salud de los funcionarios públicos en el entorno laboral, y proveerles de la indumentaria adecuada es fundamental para prevenir accidentes y promover un ambiente de trabajo seguro.

En este sentido, **El Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo D-1072 del 2015** en su deber de Prevención de Riesgos Laborales establece que es responsabilidad del empleador proporcionar a sus trabajadores los equipos de protección necesarios en función de los riesgos presentes en su puesto de trabajo. Además, estas medidas no sólo cumplen con la normativa legal sino que también demuestran el compromiso de la entidad con el bienestar y la seguridad de su personal.

Para poder cumplir con la necesidad objeto del presente proceso de contratación se debe tener en cuenta los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, por ello la administración Municipal requiere realizar el procedimiento de selección de contratista de Mínima Cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, para escoger la persona natural o jurídica idónea que ejecute de objeto de la presente convocatoria y que reúna los requisitos establecidos por la norma.

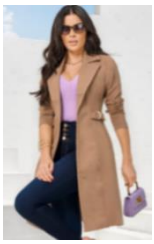
Que dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2025, existen los recursos que respaldan el proceso de contratación, de manera que la Administración Municipal, debe realizar los procedimientos jurídicos legales tendientes a satisfacer la presente necesidad. En consecuencia, resulta evidente la conveniencia y oportunidad de que la administración municipal lleve a cabo una convocatoria, para dar solución a la necesidad descrita cuyo objeto contractual es: **"ADQUISICION DE** DOTACIONES DE VESTIDO DE LABOR, CALZADO Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL "EPP" PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE BELÉN BOYACÁ**".**

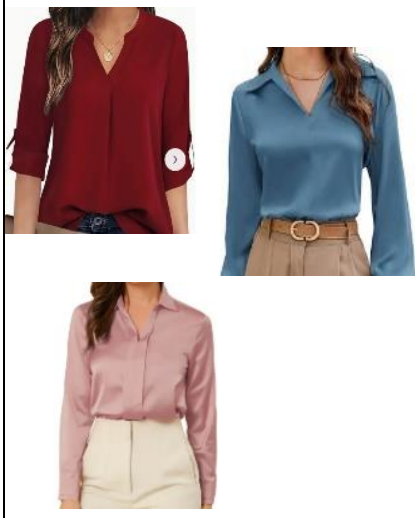
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO: **"ADQUISICION DE** DOTACIONES DE VESTIDO DE LABOR, CALZADO Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL "EPP" PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE BELÉN BOYACÁ**"**

2.1.1. Alcance: Entregar al personal de planta la dotación y elementos de protección personal, en cumplimiento a la normatividad legal vigente.

El contratista seleccionado deberá realizar el suministro de los siguientes elementos:

ITEM	PRENDA	DESCRIPCION	DISEÑOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	**CHAQUETA TIPO BLAZER**	Chaqueta de corte tipo blazer y cuello con solapa, composición: 68% RAYON 27% NYLON 5% SPANDEX modelo clásico debe llevar mínimo 5 bolsillos distribuidos así: a) Dos en la parte inferior externa a cada lado y podrán tener una tapa o doble ribete según el diseño; b) dos en la parte interna a la altura del pecho, con doble ribete cada uno. En la parte exterior debe llevar mínimo dos botones, el tamaño según lo requiera el diseño. Debe llevar hombreras internas para sastrería en cada hombro. se adjunta diseño.		UNIDAD	**6**
2	**CHAQUETA TIPO GABAN PARA DAMA**	Abrigo para dama, diseño cruzado. Elaborado en paño. Cuello con solapa ancha. Cierre frontal con botones a tono. Cuello interno en contraste. Composición 60%LANA, 28%POLIESTER, 8%POLIAMIDA, 4% OTRA. FIBRAS RELLENO: 100% POLIESTER. . Debe llevar hombreras internas para sastrería en cada hombro.	 	UNIDAD	**12**

3	**PANTALON DAMA**	Pantalón bota recta, material de óptima calidad, composición 80% poliéster y 20% spandex. Botonadura sintética de tono acorde a la tela principal, debe contar con botones de reposición (como mínimo uno de cada tipo) e hilos de óptima calidad con tono acorde a la tela, los ojales proporcionales al tamaño del botón, cremallera sintética de cinta acorde al color de la tela principal. pretina hasta la cintura, de corte actual para clima frio, costuras simétricas.		UNIDAD	**18**
4	**BLUSA FORMAL PARA DAMA**	Blusa con mínimo un 35% en algodón y resto en poliéster o 100% algodón, de corte femenino, estilo actual, las prendas deben tener costuras simétricas, sin defectos, fruncidos, torcidos, descosidos o cualquier otro defecto. Cuello camisero o cuello acorde al diseño del traje, manga larga, puño flexi, ojal y botón, entallada con pinzas. Los botones deben estar ubicados en el frente derecho distribuidos uniformemente, debe llevar un botón de repuesto. Los puños de la blusa deben ser fusionados con la entretela. Modelos clásicos y elegantes.		UNIDAD	**18**

5	**BOTIN FORMAL DAMA**	Zapato para dama TIPO BOTÍN elaborado en material de cuero 100%, colores y modelos surtidos y de actualidad, pegado y cocido, costuras uniformes y continuas sin hilos flojos, libres de protuberancias, pliegues, arrugas y resto de material. Capellada en cuero 100%. El espesor o calibre de 12 mm a 14 mm. Forro interno: deben ser en badana o textil tejido o no tejido, Debe permitir la transpirabilidad, absorción de la humedad y resistencia a la abrasión. Suela: debe ser en caucho vulcanizado o goma termoplástica con o sin cerco, la suela, debe tener una huella y grabado de acuerdo con su modelo que permita ser antideslizante. El espesor debe ser mínimo de 3.0 mm sin incluir el cerco, incluido el grabado. Con altura de tacón entre 3cm y 5cm. bolsillo delantero a la altura del pecho.	  	UNIDAD	**18**
6	**TÉCNICO ADMINISTRATIVO, AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y CONDUCTOR ALCALDÍA (HOMBRES)**			UNIDAD	
7	**PANTALÓN JEAN HOMBRE**	PANTALÓN JEAN HOMBRE, con cinco bolsillos, fondos de bolsillos en algodón. Composición 82% Algodón, 16% Poliéster, 2% Spandex. Peso: mínimo de 14 oz/yd2. Pretina clásica con pasadores. Cremallera metálica de cobre, botón metálico de tornillo con grabado de la marca. Deben garantizar los máximos estándares de calidad en materiales, diseño y confección. La horma y el aplome de las prendas debe garantizar un excelente		UNIDAD	**9**

		patronaje. Colores azul petróleo			
8	**CAMISA SPORT**	Camisa unicolor manga larga, con cuello semi abierto. Composición: 095% Algodón 005% Elastano, tejido plano, puño clásico, manga larga, fusionado con entretela de fusión sencilla o doble, debe llevar una banda de refuerzo con entretela de fusión sencilla. Los puños deben ser sencillos, con terminado redondo, con dos botones ubicados en forma horizontal para el cierre. Los puños deben ir con entretela de fusión sencilla o doble. Debe llevar al menos siete botones ubicados en el frente derecho distribuidos uniformemente, todas las camisas deben llevar un botón de repuesto. La camisa debe llevar un bolsillo sin tapa y con doblez en la boca del bolsillo, ubicado en el lado izquierdo. Colores definidos por la entidad.		UNIDAD	**9**
9	**CHAQUETA SPORT TIPO ACOLCHADA**	Chaqueta Elegante impermeable y acolchada, forrada con Vellón, Ajuste Holgado Casual, para clima frío, de uso diario. talle largo. perilla completa, con cierre, puños y fajón con elástico, y bolsillos de ribete o cremallera a cada lado, 2 bolsillos interiores uno a cada lado, que no decolore, no arrugue, que incluye bolsa de tela para guardar. Colores definidos por la entidad.		UNIDAD	**6**
10	**BLAZER HOMBRE**	Blazer business con silueta semi justa. Lleva solapa de moras y bolsillos de cartera rectos. Un clásico atemporal en tejido liviano y fresco por su fibra en algodón, composición: ela Principal		UNIDAD	**3**

		100% Lana Forro 1 100% Poliéster Forro 2 100% Poliéster, mínimo 5 bolsillos distribuidos así: a) Dos en la parte inferior externa a cada lado y podrán tener una tapa o doble ribete según el diseño; b) Uno en la parte superior izquierda externa a la altura del pecho, con un ribete mínimo de 10.5 mm; y c) dos en la parte interna a la altura del pecho, con doble ribete cada uno. En la parte exterior mínimo dos botones, el tamaño según lo requiera el diseño, hombreras internas para sastrería, color gris a la foto de muestra.			
11	**ZAPATO INFORMAL CABALLERO**	Zapatos casuales diseñados para brindar comodidad y estilo en cada paso. Su acabado en cuero aporta un toque de elegancia, mientras que el forro y la plantilla ofrecen una sensación suave y confortable. La suela sintética proporciona un buen agarre y resistencia, ideal para el día a día. Composición: Capellada 1 100% Cuero Forro 1 090% Poliéster 010% PVC Plantilla 100% Poliéster Suela 100% Sintético Tr.		UNIDAD	**9**
12	**AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES Y CONDUCTORES MECÁNICOS (HOMBRES)**			UNIDAD	
13	**PANTALÒN**	Pantalón tipo lec lee clásico para hombre, con cinco bolsillos, fondos de bolsillos en algodón. Material Principal: 100% algodón. Peso: mínimo de 14 oz/yd2. Pretina clásica con pasadores. Cremallera metálica de cobre, botón metálico de tornillo con grabado de la marca. Las prendas deben garantizar los máximos estándares de		UNIDAD	**12**

		calidad en materiales, diseño y confección. La horma y el aplome de las prendas debe garantizar un excelente patronaje. Colores definidos por la entidad.			
14	**CHAQUETA**	Chaqueta clásica marca jeans LEC-LEE (prelavado). diseño clásico de denim, uso diario a largo plazo. 2 bolsillos de solapa a la altura del pecho con boton metálico de presión, 2 bolsillos laterales, cierre central de 5 botones metálicos. Cuello camisero formal con almilla y fuelle en la parte de atrás. Mangas con botones de presión. Doble costura industrial. Composición: 100% algodón		UNIDAD	**12**
15	**CAMISA**	Camisa clásica tipo jeans LEC-LEE (prelavado). con bolsillo en la parte delantera y cierre de botones.		UNIDAD	**12**
16	**CALZADO**	Botas de trabajo tipo Grulla según diseño. Dieléctrica, de Cuero 100%, liso, pigmentado, de Calibre 1.8 a 2.0 mm. Puntera: composite en policarbonato, no metálica, recubierta con suplemento textil para garantizar mayor comodidad. Contrafuerte: No tejido, recubierto con resina, calibre 1.4 mm. Suela antiperforante en poliuretano. Tridensidad. Atributos: Antideslizante, Dieléctrica, Resistente a Hidrocarburos. Plantilla: Poliuretano, antifatiga. Estandares normativos: Puntera en composite, resistencia 200 joules de impacto-15KN de		UNIDAD	**12**

		compresión. Flexión: norma NTC 2396-1, Resistencia a la abrasión: Adherencia total de la suela: norma NTC 2038.			
17	**AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES (DAMA)**			UNIDAD	
18	**UNIFORME ANTIFLUIDO PARA DAMA**	Uniforme: Conjunto de dos piezas pantalón con bolsillos y camisa cerrada con bolsillos y cremallera lateral, o frontal, tela antifluido y anticloro. Tela: tecnología +Protección Solar. Material Principal, Camisa y Pantalon:100.00 % FILAMENTO DE POLIESTER, PESO 133 ± 7 g/m2, REPELENCIA AGUA Min 80.00, Tejido Plano. Diseño y Estilo definidos por la entidad. Marquilla indicando el material su composición e instrucción de lavado.		UNIDAD	**2**
19	**CAMIBUSO**	Sin bolsillos, 100% Algodón, Un solo tono de color en cada prenda Sistema de costuras en alta resistencia para evitar el desgarre de la prenda. Refuerzo en la terminación de las mangas, cuello y parte inferior, Cuello redondo. El material no debe perder el color, ni cambiar de tamaño o forma al lavar la prenda. Material 100 % manejable para estampado o bordado. Sistema de costuras doble para una mayor durabilidad en el momento de exponer el artículo a diferentes niveles de ambientes y sustancias. Alta resistencia y maniobrabilidad en el desarrollo de múltiples actividades		UNIDAD	**2**

20	**CHAQUETA**	Chaqueta para dama impermeable y acolchada talle largo. Cuello con capucha, perilla completa con cierre, puños y fajón con elástico, y bolsillos de ribete a cada lado. Elaborada en poliamida, tela resistente al agua que permite que la humedad se quede en la superficie de la prenda y resbale. Forro elaborado en poliéster. Detalle de sesgo interno. Diseño ligero y comprimible, que no decolore, no arrugue, colores definidos por la entidad.		UNIDAD	**2**
21	**ZAPATO DAMA**	Material 100% cuero liso o grabado, antideslizante, que garantice transpirabilidad al pie del usuario. Resistencia a la flexión, desgarre, desgaste y envejecimiento. Plantilla transpirable y en aglomerado de poliéster. Suela de caucho antideslizante, tipo mocasín o de acordonar, forro en badana, pegado y cosido, estilo sobrio, suministrado de acuerdo a las funciones desempeñadas. Debe contar con aspectos tales como: confort, calzabilidad, flexibilidad, frescura, suavidad interna, amortiguación, estabilidad y control de movimientos, higiene, resistencia y seguridad. Debe llevar plantilla y sobreplantilla. Ésta debe cubrir perfectamente toda la superficie desde el talón hasta la punta. Si tiene costuras o bordados en las sobre - plantillas, estas deben estar bien rematadas y sin hebras sueltas.		UNIDAD	**2**

22	**CHAQUETA TIPO GABÁN**	Abrigo para dama, diseño cruzado. Elaborado en paño. Cuello con solapa ancha. Cierre frontal con botones a tono. Cuello interno en contraste. Composición 60%LANA, 28%POLIESTER, 8%POLIAMIDA, 4% OTRA. FIBRAS RELLENO: 100% POLIESTER. . Debe llevar hombreras internas para sastrería en cada hombro		UNIDAD	**1**
23	**PANTALON DAMA**	Pantalón bota recta, material de óptima calidad, composición 80% poliéster y 20% spandex. Botonadura sintética de tono acorde a la tela principal, debe contar con botones de reposición (como mínimo uno de cada tipo) e hilos de óptima calidad con tono acorde a la tela, los ojales proporcionales al tamaño del botón, cremallera sintética de cinta acorde al color de la tela principal. pretina hasta la cintura, de corte actual para clima frio, costuras simétricas		UNIDAD	**1**
24	**BLUSA FORMAL PARA DAMA**	Blusa con mínimo un 35% en algodón y resto en poliéster o 100% algodón, de corte femenino, estilo actual, las prendas deben tener costuras simétricas, sin defectos, fruncidos, torcidos, descosidos o cualquier otro defecto. Cuello camisero o cuello acorde al diseño del traje, manga larga, puño flexi, ojal y botón, entallada con pinzas. Los botones deben estar ubicados en el frente derecho distribuidos uniformemente, debe llevar un botón de repuesto. Los puños de la blusa deben ser fusionados con la entretela. Modelos clásicos y elegantes.	 	UNIDAD	**1**

25	**BOTIN FORMAL DAMA**	Zapato para dama TIPO BOTÍN elaborado en material de cuero 100%, colores y modelos surtidos y de actualidad, pegado y cocido, costuras uniformes y continuas sin hilos flojos, libres de protuberancias, pliegues, arrugas y resto de material. Capellada en cuero 100%. El espesor o calibre de 12 mm a 14 mm. Forro interno: deben ser en badana o textil tejido o no tejido, Debe permitir la transpirabilidad, absorción de la humedad y resistencia a la abrasión. Suela: debe ser en caucho vulcanizado o goma termoplástica con o sin cerco, la suela, debe tener una huella y grabado de acuerdo con su modelo que permita ser antideslizante. El espesor debe ser mínimo de 3.0 mm sin incluir el cerco, incluido el grabado. Con altura de tacón entre 3cm y 5cm.		UNIDAD	**1**
26	**INSPECTOR DE POLICIA RURAL (MUJER)**			UNIDAD	**1**
27	**BLUSA FORMAL PARA DAMA**	Blusa con mínimo un 35% en algodón y resto en poliéster o 100% algodón, de corte femenino, estilo actual, las prendas deben tener costuras simétricas, sin defectos, fruncidos, torcidos, descosidos o cualquier otro defecto. Cuello camisero o cuello acorde al diseño del traje, manga larga terminada en puño flexi, ojal y botón, entallada con pinzas. Los botones deben estar ubicados en el frente derecho distribuidos uniformemente, debe llevar un botón de repuesto. Los puños de la blusa deben ser fusionados	 	UNIDAD	**1**

		con la entretela. Modelos según fotografías			
28	**BOTIN FORMAL DAMA**	Zapato para dama TIPO BOTÍN elaborado en material de cuero 100%, colores y modelos surtidos y de actualidad, pegado y cocido, costuras uniformes y continuas sin hilos flojos, libres de protuberancias, pliegues, arrugas y resto de material. Capellada en cuero 100%. El espesor o calibre de 12 mm a 14 mm. Forro interno: deben ser en badana o textil tejido o no tejido, Debe permitir la transpirabilidad, absorción de la humedad y resistencia a la abrasión. Suela: debe ser en caucho vulcanizado o goma termoplástica con o sin cerco, la suela, debe tener una huella y grabado de acuerdo con su modelo que permita ser antideslizante. El espesor debe ser mínimo de 3.0 mm sin incluir el cerco, incluido el grabado. Con altura de tacón entre 3cm y 5cm. Cualquier diseño según fotografías	 	UNIDAD	**1**
29	**CHAQUETA TIPO GABAN PARA DAMA**	Abrigo para dama, diseño cruzado. Elaborado en paño. Cuello con solapa ancha. Cierre frontal con botones a tono. Cuello interno en contraste. Composición 60%LANA, 28%POLIESTER, 8%POLIAMIDA, 4% OTRA. FIBRAS RELLENO: 100% POLIESTER.		UNIDAD	**1**
30	**PANTALON DAMA**	Pantalón bota recta, material de óptima calidad, composición 80% poliéster y 20% spandex. Botonadura sintética de tono acorde a la tela principal, debe contar con		UNIDAD	**1**

		botones de reposición (como mínimo uno de cada tipo) e hilos de óptima calidad con tono acorde a la tela, los ojales proporcionales al tamaño del botón, cremallera sintética de cinta acorde al color de la tela principal. pretina hasta la cintura, de corte actual para clima frio, costuras simétricas.			
31	**ELEMENTOS EPP**				**0**
32	**Casco de Seguridad Blanco Tipo H700**	Casco de Seguridad Blanco Tipo H700, Suspensión de 4 puntos con ajuste por perilla (ratchet). Peso aproximado: 345 gramos. Visera corta y diseño ergonómico. Ranuras para accesorios (protección auditiva, facial, mentoneras). Almohadilla frontal acolchada y removible.		UNIDAD	**5**
33	**Impermeable tipo poncho PVC**	Impermeable tipo poncho PVC, calibre 18, talla L.		UNIDAD	**2**
34	**Tapabocas termosellado 3capas**	Tapabocas termosellado 3capas, empaque individual con registro INVIMA.		CAJA X 100 UNIDADES CADA UNA	**4**

35	**BOTAS DE PVC**	BOTAS DE PVC. Bota de seguridad 100% PVC, con forro interior de nylon inyectada en uno y dos colores a una sola pieza, resistente a la abrasión y flexión. Con y sin puntera de acero.		PAR	**4**
36	**MANDIL O PETO PARA GUADAÑAR**	MANDIL O PETO PARA GUADAÑAR. Mandil de carnazamayor de 13mm, protección contra riesgos mecánicos y proporciona protección contra abrasión, corte por cuchilla, perforación y quemaduras por chispas.		UNIDAD	**2**
37	**CANILLERA PARA GUADAÑAR.**	CANILLERA PARA GUADAÑAR. Protección para espinillas, rodillas y pies. Material: Lona impermeable y poliéster con refuerzos metálicos galvanizados y acolchado interior. Dimensiones: Aproximadamente 62 cm de alto x 23 cm de ancho. Ajuste: Correas reforzadas con cierre clic clac para ajuste seguro.		PAR	**2**
38	**GUANTES DE VAQUETA LARGOS.**	GUANTES DE VAQUETA LARGOS. Tipo ingeniero, reforzado en palma dedos, manga larga. Cuero vaqueta o material externo de la carnaza con capa áspera y capa tratada. Calibre 2mm, resistentes al roce y a la humedad. N°10		PAR	**2**

39	**GORRO TIPO MONJA EN DRILL**	GUANTES DE VAQUETA. Tipo ingeniero sencillo, reforzado en palma dedos, manga corta. Cuero vaqueta o material externo de la carnaza con capa áspera y capa tratada. Calibre 2mm, resistentes al roce y a la humedad.		PAR	**4**
40	**GORRO TIPO MONJA EN DRILL**	GORRO TIPO MONJA EN DRILL Gorro cachucha tipo chavo elaborado en drill algodón 100%. Lleva resorte y cierre o seguro plástico para sujetarla a la cabeza, con costuras dobles, visera preformada sencilla con solapa trasera que cubre el cuello, con banda anti sudor		UNIDAD	**4**
41	**PROTECCIÓN AUDITIVA TIPO ANSI S3.19**	PROTECCIÓN AUDITIVA TIPO ANSI S3.19 Protector auditivo de inserción reutilizable con slinga o cordón y estuche de almacenamiento y duración, fabricado en silicona, con cuatro membranas de mayor a menor dimensión y una excelente acomodación dentro del oído que incrementa los niveles de atenuación. Con cámara interna de aire, material hipo alergénico de fácil mantenimiento y duración, cordón en PVC rompible que proteja al usuario en caso de quedar atrapado en una máquina.		UNIDAD	**4**
42	**CHALECO REFLECTIVO.**	CHALECO REFLECTIVO. Chaleco de alta visibilidad fabricado en tejido de malla, transpirable en color verde o naranja, provisto de dos bandas reflectivas horizontales. Material reflectivo en tejido gris plata de 50mm de ancho, en la		UNIDAD	**2**

		parte delantera y trasera, con dos bolsillos. Diseñado para aumentar visibilidad en largas distancias.			

Condiciones de los productos: Los elementos a suministrar anteriormente descritos, deben ser nuevos, originales, de buena calidad, estar en buenas condiciones de uso y obedecer a marcas reconocidas en el mercado. Así mismo, deben responder estrictamente a las características especificadas anteriormente.
Instalaciones para la entrega: El contratista debe asegurar la entrega de los elementos a suministrar en la Alcaldía Municipal de Belén, previa indicación del Supervisor del Contrato, para lo cual deberá disponer de los medios de transporte adecuados que conserven y aseguren su entrega en óptimas condiciones de calidad.
Entrega: Los elementos a suministrar anteriormente descritos se entregarán por el contratista en la Alcaldía Municipal de Belén, de acuerdo a las cantidades requeridas por el supervisor y a más tardar dentro de los 5 días calendario siguientes al requerimiento hecho por este.
Cantidades: El contratista suministrara a la Entidad el suministro descrito anteriormente, de conformidad con el requerimiento y las cantidades solicitadas por el supervisor.
Medidas y tallas: Serán las solicitadas por el supervisor en su requerimiento, de acuerdo a las tallas recopiladas por un representante del contratista, sin perjuicio de que se requiera ajuste de medidas y tallas, por lo que el contratista deberá enviar personal para que adelante actividades frente a la toma de medidas para el suministro de la dotación requerida.
Telas, estampados, colores y modelos: Las telas, estampados, colores y modelos deberán ser iguales a los señalados en este documento. Cuando ello no fuere posible por alguna razón, el contratista deberá allegar en el menor tiempo posible tres alternativas de las telas, estampados, colores y/o modelos a suministrar para que el Supervisor escoja aquellos con los que se fabricarán las prendas.

NOTA 1: CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, EL CONTRATISTA DEBE PRESENTAR A LA SUPERVISION, UNA MUESTRA DE CADA UNA DE LAS PRENDAS DE VESTIR, CON EL FIN DE VERIFICAR LOS ESTANDARES EN LA CONFECCION, TALLAS Y COLORES.

NOTA 2: ELCONTRATISTA DEBE PRESENTAR ANTE LA SUPERVISION UNA MUESTRA DEL CALZADO QUE SE VA A SUMINISTRAR, CON EL FIN DE VERIFICAR LA CALIDAD Y DEFINIR LAS TALLAS.

NOTA 3: LOS ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL DEBEN SER DE ALTA CALIDAD Y ORIGINALES.

2.1.2. Clasificador de bienes y servicios de naciones Unidas:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
46180000	SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL
4618100	CALZADO DE PROTECCION
46181500	ROPA DE SEGURIDAD
46181700	PROTECTORES DE CARA Y CABEZA
531000000	ROPA
53110000	CALZADO

2.1.3. Código CIUU: N / A

2.2.IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1 Tipo de Contrato: Contrato de Compraventa.

2.2.2 Modalidad De Selección: Mínima cuantía**.**

2.2.3 Plazo de Ejecución: UN (01) MES.

2.2.4 Lugar de Ejecución: Municipio de Belén – Boyacá.

2.2.5 Valor estimado del Contrato: EL VALOR DEL CONTRATO SE ESTIMA EN LA SUMA DE TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($32.000.000,00); incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

2.2.5.1 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: De acuerdo con el Estatuto Tributario Municipal, se relacionan el valor de los costos y gastos así:

IMPUESTOS	
TASA PRO DEPORTE	2.5
ESTAMPILLA PRO CULTURA	2%
ESTAMPILLA PRO ANIANCIANO	4%
ESTAMPILLA PROJUSTICIA	2%
ICA	1%



2.2.6 Rubro Presupuestal: Apropiación presupuestal: CDP 2025000332 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
2.1.2.02.01.002.01.16.1.2.1.0.00	PRODUCTOS ALIMENTICIOS BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO-FUENTE 1.2.1.0.00-INGRESOS DE LIBRE DESTINACION.	$ 30.000.000
2.1.2.02.01.003.02.16.35430.03.1.2.1.0.00	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO – FUENTE: 1.2.1.0.00- INGRESOS DE LIBRE DESTINACION.	$ 2.000.000

2.2.7 Forma de Pago:

El MUNICIPIO pagará el siguiente contrato de la siguiente manera:

El municipio se compromete a pagar al contratista el valor del contrato resultante del presente proceso, mediante un pago cuando se complete la ejecución correspondiente al 100% de las actividades a contratar, el pago se hará previa presentación del informe respectivo, con visto bueno de la supervisión, se debe allegar, expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor, constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente. No obstante, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC.

Para tramitar cualquiera de los pagos, se deberá acreditar los siguientes documentos: Pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de compensación familia y ARP) y de aportes al sistema de seguridad social (pago de aporte de pensión, salud y riesgos profesionales), mediante certificación expedida por el revisor fiscal de la empresa o representante legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 del mes correspondiente.

Nota 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

2.2.8 Supervisión: Será ejercida por la titular de la Secretaría general y de Gobierno del municipio de Belén y/o quien haga sus veces o a quien el jefe de oficina o el ordenador del gasto determine. Tanto la designación de supervisión, como el cambio de supervisor, surtirá efectos únicamente con el envío de oficio firmado por el ordenador del gasto. El supervisor se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

2.2.9 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos.
3. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
4. Seguirlas indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
5. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
6. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato.
7. Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. El pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista.
8. El objeto del presente CONTRATO no podrá ser subcontratado.
9. El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de Belén, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato.
10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
12. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor.

2.2.10 Obligaciones Específicas del Contratista:

El contratista debe cumplir cada una de las actividades que se señalan a continuación:

1. Presentar una muestra de las prendas y del calzado al momento de la suscripción del acta de inicio.

2. Tomar medidas para camisas, pantalones y Chaquetas, de acuerdo a las medidas antropométricas de cada trabajador, para lo cual el contratista debe desplazarse al municipio de Belén, en un día concertado con el supervisor, en donde se elevará un acta en donde conste la cantidad por talla, modelo y color de cada prenda, así como del calzado.

3. Los elementos de protección personal deben ser originales, de excelente calidad y de marcas reconocidas en el mercado.

4. Entregar los elementos o bienes con las especificaciones técnicas descritas.

5. Las telas y en general toda la materia prima a utilizar debe ser de alta calidad y durabilidad.

6. Las entregas se efectuarán de acuerdo con el procedimiento que para el efecto se establezca con la entidad.

7. Los costos de transporte que genere el suministro serán asumidos por el contratista.

8. Presentar los documentos adquiridos detallando las características o referencias básicas de los artículos, las cantidades suministradas la fecha de entrega, los valores unitarios y el valor total de los bienes entregados. De igual manera deberá adjuntar la factura respectiva.

9. Reemplazar sin ningún costo adicional para la entidad aquellos elementos entregados que presenten defectos de fábrica o en la definición técnica o en sus componentes o en su calidad. El reemplazo deberá hacerse dentro del plazo de dos días hábiles siguientes al recibo del requerimiento del supervisor y entregarse en el sitio dispuesto por la entidad.

10. Garantizar la calidad de los productos adquiridos de tal manera que se conserven sus características en condiciones normales de almacenamiento.

11. Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad.

12. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta.

13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

14. Cumplir con las normas sobre seguridad Social integral, así como parafiscales, respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.

2.2.11 Obligaciones Generales del Municipio:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2, 2.2.1.2.1.5.3, 2.2.1.2.1.5.4. Numeral subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. Artículo 94. "Transparencia en contratación de mínima cuantía", la modalidad de selección para el presente proceso contractual corresponde a la modalidad de Mínima cuantía, para lo cual se establece que la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas; Decreto 1860 DE 2021 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.

La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:
1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos.
En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.
Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.
La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

4. *ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO*

De acuerdo al estudio de la oferta y estudio de la demanda, se tomó como base el valor promedio de las cotizaciones allegadas discriminadas por precios unitarios descritas a continuación

DESCRIPCIÓN TÉCNICA	
Descripción:	SUMINISTRO DOTACIONES DE VESTIDO DE LABOR, CALZADO Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL "EPP" PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE BELÉN BOYACÁ.
Tiempo de Ejecución:	Un (1) mes calendario
Valor:	Treinta y dos millones de pesos m/cte. **($32.000.000,00)**

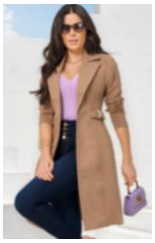
ESTUDIO DE MERCADO

Descripción General:
Cotizaciones

Cotizaciones	Denominación Técnica	Nombre de la Empresa	Valor $
1	Cotización	JAR SOLUCIONES INTEGRALES SAS	**$34.412.000,00**
2	Cotización	**VEIMAR RIVERA**	**$29.588.000,00**

ESTUDIO DE MERCADO

EMPRESAS						JAR SOLUCIONES INTEGRALES SAS NIT 901053507-8		VEIMAR RIVERA			
AUXILIARES ADMINISTRATIVAS DAMAS											
ITEM	**PRENDA**	**DESCRIPCION**	**DISEÑOS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**PROMEDIO**	**VALOR TOTAL**
1	**CHAQUETA TIPO BLAZER**	Chaqueta de corte tipo blazer y cuello con solapa, composición: 68% RAYON 27% NYLON 5% SPANDEX modelo clásico debe llevar mínimo 5 bolsillos distribuidos así: a) Dos en la parte inferior externa a cada lado y podrán tener una tapa o doble ribete según el diseño; b) dos en la parte interna a la		UNIDAD	**6**	$280.000	$1.680.000	$280.000	$1.680.000	**$280.000**	**$1.680.000**

		altura del pecho, con doble ribete cada uno. En la parte exterior debe llevar mínimo dos botones, el tamaño según lo requiera el diseño. Debe llevar hombreras internas para sastrería en cada hombro. se adjunta diseño.									
2	**CHAQUETA TIPO GABAN PARA DAMA**	Abrigo para dama, diseño cruzado. Elaborado en paño. Cuello con solapa ancha. Cierre frontal con botones a tono. Cuello interno en contraste. Composición 60%LANA, 28%POLIESTER, 8%POLIAMIDA, 4% OTRA. FIBRAS RELLENO: 100% POLIESTER. . Debe llevar hombreras internas para sastrería en cada hombro.	 	UNIDAD	**12**	$320.000	$3.840.000	$290.000	$3.480.000	**$305.000**	**$3.660.000**
3	**PANTALON DAMA**	Pantalón bota recta, material de óptima calidad, composición 80% poliéster y 20% spandex. Botonadura sintética de tono acorde a la tela principal, debe contar con botones de reposición (como mínimo uno de cada tipo) e hilos de óptima calidad con tono acorde a la tela, los ojales proporcionales al tamaño del botón, cremallera sintética de cinta acorde al		UNIDAD	**18**	$120.000	$2.160.000	$100.000	$1.800.000	**$110.000**	**$1.980.000**

		color de la tela principal. pretina hasta la cintura, de corte actual para clima frio, costuras simétricas.									
4	**BLUSA FORMAL PARA DAMA**	Blusa con mínimo un 35% en algodón y resto en poliéster o 100% algodón, de corte femenino, estilo actual, las prendas deben tener costuras simétricas, sin defectos, fruncidos, torcidos, descosidos o cualquier otro defecto. Cuello camisero o cuello acorde al diseño del traje, manga larga, puño flexi, ojal y botón, entallada con pinzas. Los botones deben estar ubicados en el frente derecho distribuidos uniformemente, debe llevar un botón de repuesto. Los puños de la blusa deben ser fusionados con la entretela. Modelos clásicos y elegantes.	  	UNIDAD	**18**	$110.500	$1.989.000	$100.000	$1.800.000	**$105.250**	**$1.894.500**

5	**BOTIN FORMAL DAMA**	Zapato para dama TIPO BOTÍN elaborado en material de cuero 100%, colores y modelos surtidos y de actualidad, pegado y cocido, costuras uniformes y continuas sin hilos flojos, libres de protuberancias, pliegues, arrugas y resto de material. Capellada en cuero 100%. El espesor o calibre de 12 mm a 14 mm. Forro interno: deben ser en badana o textil tejido o no tejido, Debe permitir la transpirabilidad, absorción de la humedad y resistencia a la abrasión. Suela: debe ser en caucho vulcanizado o goma termoplástica con o sin cerco, la suela, debe tener una huella y grabado de acuerdo con su modelo que permita ser antideslizante. El espesor debe ser mínimo de 3.0 mm sin incluir el cerco, incluido el grabado. Con altura de tacón entre 3cm y 5cm. bolsillo delantero a la altura del pecho.   	UNIDAD	**18**	$170.000	$3.060.000	$140.000	$2.520.000	**$155.000**	**$2.790.000**
6	**TÉCNICO ADMINISTRATIVO, AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y CONDUCTOR ALCALDÍA (HOMBRES)**		UNIDAD		$0	$0	$0	$0	**$0**	**$0**

7	**PANTALÓN JEAN HOMBRE**	PANTALÓN JEAN HOMBRE, con cinco bolsillos, fondos de bolsillos en algodón. Composición 82% Algodón, 16% Poliéster, 2% Spandex. Peso: mínimo de 14 oz/yd2. Pretina clásica con pasadores. Cremallera metálica de cobre, botón metálico de tornillo con grabado de la marca. Deben garantizar los máximos estándares de calidad en materiales, diseño y confección. La horma y el aplome de las prendas debe garantizar un excelente patronaje. Colores azul petróleo		UNIDAD	**9**	$164.900	$1.484.100	$100.000	$900.000	**$132.450**	**$1.192.050**
8	**CAMISA SPORT**	Camisa unicolor manga larga, con cuello semi abierto. Composición: 095% Algodón 005% Elastano, tejido plano, puño clásico, manga larga, fusionado con entretela de fusión sencilla o doble, debe llevar una banda de refuerzo con entretela de fusión sencilla. Los puños deben ser sencillos, con terminado redondo, con dos botones ubicados en forma horizontal para el cierre. Los puños deben ir con entretela de fusión		UNIDAD	**9**	**$ 150.000**	$1.350.000	**$ 100.000**	$900.000	**$125.000**	**$1.125.000**

		sencilla o doble. Debe llevar al menos siete botones ubicados en el frente derecho distribuidos uniformemente, todas las camisas deben llevar un botón de repuesto. La camisa debe llevar un bolsillo sin tapa y con doblez en la boca del bolsillo, ubicado en el lado izquierdo. Colores definidos por la entidad.									
9	**CHAQUETA SPORT TIPO ACOLCHADA**	Chaqueta Elegante impermeable y acolchada, forrada con Vellón, Ajuste Holgado Casual, para clima frío, de uso diario. talle largo. perilla completa, con cierre, puños y fajón con elástico, y bolsillos de ribete o cremallera a cada lado, 2 bolsillos interiores uno a cada lado, que no decolore, no arrugue, que incluye bolsa de tela para guardar. Colores definidos por la entidad.		UNIDAD	**6**	**$ 310.000**	$1.860.000	**$ 250.000**	$1.500.000	**$280.000**	**$1.680.000**
10	**BLAZER HOMBRE**	Blazer business con silueta semi justa. Lleva solapa de moras y bolsillos de cartera rectos. Un clásico atemporal en tejido liviano y fresco por su fibra en algodón, composición: ela Principal 100% Lana Forro 1 100% Poliéster Forro 2 100% Poliéster,		UNIDAD	**3**	**$ 350.000**	$1.050.000	**$ 300.000**	$900.000	**$325.000**	**$975.000**

		mínimo 5 bolsillos distribuidos así: a) Dos en la parte inferior externa a cada lado y podrán tener una tapa o doble ribete según el diseño; b) Uno en la parte superior izquierda externa a la altura del pecho, con un ribete mínimo de 10.5 mm; y c) dos en la parte interna a la altura del pecho, con doble ribete cada uno. En la parte exterior mínimo dos botones, el tamaño según lo requiera el diseño, hombreras internas para sastrería, color gris a la foto de muestra.										
11	**ZAPATO INFORMAL CABALLERO**	Zapatos casuales diseñados para brindar comodidad y estilo en cada paso. Su acabado en cuero aporta un toque de elegancia, mientras que el forro y la plantilla ofrecen una sensación suave y confortable. La suela sintética proporciona un buen agarre y resistencia, ideal para el día a día. Composición: Capellada 1 100% Cuero Forro 1 090% Poliéster 010% PVC Plantilla 100% Poliéster Suela 100% Sintético Tr.		UNIDAD	**9**	**$ 200.000**	$1.800.000	**$ 150.000**	$1.350.000	**$175.000**	**$1.575.000**
12	**AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES Y CONDUCTORES MECÁNICOS (HOMBRES)**			UNIDAD		**$ 0**	$0	**$ 0**	$0	**$0**	**$0**

13	**PANTALÒN**	Pantalón tipo lec lee clásico para hombre, con cinco bolsillos, fondos de bolsillos en algodón. Material Principal: 100% algodón. Peso: mínimo de 14 oz/yd2. Pretina clásica con pasadores. Cremallera metálica de cobre, botón metálico de tornillo con grabado de la marca. Las prendas deben garantizar los máximos estándares de calidad en materiales, diseño y confección. La horma y el aplome de las prendas debe garantizar un excelente patronaje. Colores definidos por la entidad.		UNIDAD	**12**	**$ 130.000**	$1.560.000	**$ 100.000**	$1.200.000	**$115.000**	**$1.380.000**
14	**CHAQUETA**	Chaqueta clásica marca jeans LEC-LEE (prelavado). diseño clásico de denim, uso diario a largo plazo. 2 bolsillos de solapa a la altura del pecho con boton metálico de presión, 2 bolsillos laterales, cierre central de 5 botones metálicos. Cuello camisero formal con almilla y fuelle en la parte de atrás. Mangas con botones de presión. Doble costura industrial. Composición: 100% algodón		UNIDAD	**12**	**$ 280.000**	$3.360.000	**$ 240.000**	$2.880.000	**$260.000**	**$3.120.000**

15	**CAMISA**	Camisa clásica tipo jeans LEC-LEE (prelavado). con bolsillo en la parte delantera y cierre de botones.		UNIDAD	**12**	$100.000	$1.200.000	$100.000	$1.200.000	**$100.000**	**$1.200.000**
16	**CALZADO**	Botas de trabajo tipo Grulla según diseño. Dieléctrica, de Cuero 100%, liso, pigmentado, de Calibre 1.8 a 2.0 mm. Puntera: composite en policarbonato, no metálica, recubierta con suplemento textil para garantizar mayor comodidad. Contrafuerte: No tejido, recubierto con resina, calibre 1.4 mm. Suela antiperforante en poliuretano. Tridensidad. Atributos: Antideslizante, Dieléctrica, Resistente a Hidrocarburos. Plantilla: Poliuretano, antifatiga. Estandares normativos: Puntera en composite, resistencia 200 joules de impacto-15KN de compresión. Flexión: norma NTC 2396-1, Resistencia a la abrasión: Adherencia total de la suela: norma NTC 2038.	 	UNIDAD	**12**	$280.000	$3.360.000	$250.000	$3.000.000	**$265.000**	**$3.180.000**
17	**AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES (DAMA)**			UNIDAD		$0	$0	$0	$0	**$0**	**$0**

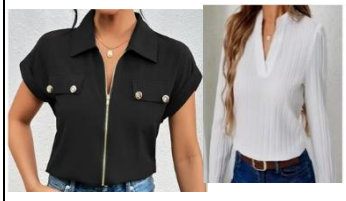
18	**UNIFORME ANTIFLUIDO PARA DAMA**	Uniforme: Conjunto de dos piezas pantalón con bolsillos y camisa cerrada con bolsillos y cremallera lateral, o frontal, tela antifluido y anticloro. Tela: tecnología +Protección Solar. Material Principal, Camisa y Pantalon:100.00 % FILAMENTO DE POLIESTER, PESO 133 ± 7 g/m2, REPELENCIA AGUA Min 80.00, Tejido Plano. Diseño y Estilo definidos por la entidad. Marquilla indicando el material su composición e instrucción de lavado.	 	UNIDAD	**2**	$180.000	$360.000	$170.000	$340.000	**$175.000**	**$350.000**
19	**CAMIBUSO**	Sin bolsillos, 100% Algodón, Un solo tono de color en cada prenda Sistema de costuras en alta resistencia para evitar el desgarre de la prenda. Refuerzo en la terminación de las mangas, cuello y parte inferior, Cuello redondo. El material no debe perder el color, ni cambiar de tamaño o forma al lavar la prenda. Material 100 % manejable para estampado o bordado. Sistema de costuras doble para una mayor durabilidad en el momento de		UNIDAD	**2**	$80.000	$160.000	$85.000	$170.000	**$82.500**	**$165.000**

		exponer el artículo a diferentes niveles de ambientes y sustancias. Alta resistencia y maniobrabilidad en el desarrollo de múltiples actividades									
20	**CHAQUETA**	Chaqueta para dama impermeable y acolchada talle largo. Cuello con capucha, perilla completa con cierre, puños y fajón con elástico, y bolsillos de ribete a cada lado. Elaborada en poliamida, tela resistente al agua que permite que la humedad se quede en la superficie de la prenda y resbale. Forro elaborado en poliéster. Detalle de sesgo interno. Diseño ligero y comprimible, que no decolore, no arrugue, colores definidos por la entidad.		UNIDAD	**2**	$200.000	$400.000	$220.000	$440.000	**$210.000**	**$420.000**
21	**ZAPATO DAMA**	Material 100% cuero liso o grabado, antideslizante, que garantice transpirabilidad al pie del usuario. Resistencia a la flexión, desgarre, desgaste y envejecimiento. Plantilla transpirable y en		UNIDAD	**2**	$150.000	$300.000	$150.000	$300.000	**$150.000**	**$300.000**

		aglomerado de poliéster. Suela de caucho antideslizante, tipo mocasín o de acordonar, forro en badana, pegado y cosido, estilo sobrio, suministrado de acuerdo a las funciones desempeñadas. Debe contar con aspectos tales como: confort, calzabilidad, flexibilidad, frescura, suavidad interna, amortiguación, estabilidad y control de movimientos, higiene, resistencia y seguridad. Debe llevar plantilla y sobreplantilla. Ésta debe cubrir perfectamente toda la superficie desde el talón hasta la punta. Si tiene costuras o bordados en las sobre - plantillas, estas deben estar bien rematadas y sin hebras sueltas.									
22	**CHAQUETA TIPO GABÁN**	Abrigo para dama, diseño cruzado. Elaborado en paño. Cuello con solapa ancha. Cierre frontal con botones a tono. Cuello interno en contraste. Composición 60%LANA, 28%POLIESTER, 8%POLIAMIDA, 4% OTRA. FIBRAS RELLENO: 100% POLIESTER. . Debe		UNIDAD	**1**	$320.000	$320.000	$280.000	$280.000	**$300.000**	**$300.000**

		llevar hombreras internas para sastrería en cada hombro									
23	**PANTALON DAMA**	Pantalón bota recta, material de óptima calidad, composición 80% poliéster y 20% spandex. Botonadura sintética de tono acorde a la tela principal, debe contar con botones de reposición (como mínimo uno de cada tipo) e hilos de óptima calidad con tono acorde a la tela, los ojales proporcionales al tamaño del botón, cremallera sintética de cinta acorde al color de la tela principal. pretina hasta la cintura, de corte actual para clima frio, costuras simétricas		UNIDAD	**1**	$150.000	$150.000	$120.000	$120.000	**$135.000**	**$135.000**
24	**BLUSA FORMAL PARA DAMA**	Blusa con mínimo un 35% en algodón y resto en poliéster o 100% algodón, de corte femenino, estilo actual, las prendas deben tener costuras simétricas, sin defectos, fruncidos, torcidos, descosidos o cualquier otro defecto. Cuello camisero o cuello		UNIDAD	**1**	$110.000	$110.000	$120.000	$120.000	**$115.000**	**$115.000**

		acorde al diseño del traje, manga larga, puño flexi, ojal y botón, entallada con pinzas. Los botones deben estar ubicados en el frente derecho distribuidos uniformemente, debe llevar un botón de repuesto. Los puños de la blusa deben ser fusionados con la entretela. Modelos clásicos y elegantes.									
25	**BOTIN FORMAL DAMA**	Zapato para dama TIPO BOTÍN elaborado en material de cuero 100%, colores y modelos surtidos y de actualidad, pegado y cocido, costuras uniformes y continuas sin hilos flojos, libres de protuberancias, pliegues, arrugas y resto de material. Capellada en cuero 100%. El espesor o calibre de 12 mm a 14 mm. Forro interno: deben ser en badana o textil tejido o no tejido, Debe permitir la transpirabilidad, absorción de la humedad y resistencia a la abrasión. Suela: debe ser en caucho vulcanizado o goma termoplástica con o sin cerco, la suela, debe tener una huella y grabado de acuerdo con su modelo que permita ser		UNIDAD	**1**	$170.000	$170.000	$144.000	$144.000	**$157.000**	**$157.000**

		antideslizante. El espesor debe ser mínimo de 3.0 mm sin incluir el cerco, incluido el grabado. Con altura de tacón entre 3cm y 5cm.									
26	**INSPECTOR DE POLICIA RURAL (MUJER)**			UNIDAD	**1**	$0	$0		$0	**$0**	**$0**
27	**BLUSA FORMAL PARA DAMA**	Blusa con mínimo un 35% en algodón y resto en poliéster o 100% algodón, de corte femenino, estilo actual, las prendas deben tener costuras simétricas, sin defectos, fruncidos, torcidos, descosidos o cualquier otro defecto. Cuello camisero o cuello acorde al diseño del traje, manga larga terminada en puño flexi, ojal y botón, entallada con pinzas. Los botones deben estar ubicados en el frente derecho distribuidos uniformemente, debe llevar un botón de repuesto. Los puños de la blusa deben ser fusionados con la entretela. Modelos según fotografías	 	UNIDAD	**1**	$106.900	$106.900	$120.000	$120.000	**$113.450**	**$113.450**

28	**BOTIN FORMAL DAMA**	Zapato para dama TIPO BOTÍN elaborado en material de cuero 100%, colores y modelos surtidos y de actualidad, pegado y cocido, costuras uniformes y continuas sin hilos flojos, libres de protuberancias, pliegues, arrugas y resto de material. Capellada en cuero 100%. El espesor o calibre de 12 mm a 14 mm. Forro interno: deben ser en badana o textil tejido o no tejido, Debe permitir la transpirabilidad, absorción de la humedad y resistencia a la abrasión. Suela: debe ser en caucho vulcanizado o goma termoplástica con o sin cerco, la suela, debe tener una huella y grabado de acuerdo con su modelo que permita ser antideslizante. El espesor debe ser mínimo de 3.0 mm sin incluir el cerco, incluido el grabado. Con altura de tacón entre 3cm y 5cm. Cualquier diseño según fotografías	 	UNIDAD	**1**	$150.000	$150.000	$160.000	$160.000	**$155.000**	**$155.000**

29	**CHAQUETA TIPO GABAN PARA DAMA**	Abrigo para dama, diseño cruzado. Elaborado en paño. Cuello con solapa ancha. Cierre frontal con botones a tono. Cuello interno en contraste. Composición 60%LANA, 28%POLIESTER, 8%POLIAMIDA, 4% OTRA. FIBRAS RELLENO: 100% POLIESTER.		UNIDAD	**1**	$320.000	$320.000	$300.000	$300.000	**$310.000**	**$310.000**
30	**PANTALON DAMA**	Pantalón bota recta, material de óptima calidad, composición 80% poliéster y 20% spandex. Botonadura sintética de tono acorde a la tela principal, debe contar con botones de reposición (como mínimo uno de cada tipo) e hilos de óptima calidad con tono acorde a la tela, los ojales proporcionales al tamaño del botón, cremallera sintética de cinta acorde al color de la tela principal. pretina hasta la cintura, de corte actual para clima frio, costuras simétricas.		UNIDAD	**1**	$130.000	$130.000	$120.000	$120.000	**$125.000**	**$125.000**
31	**ELEMENTOS EPP**				**0**						
32	**Casco de Seguridad Blanco Tipo H700**	Casco de Seguridad Blanco Tipo H700, Suspensión de 4 puntos con ajuste por perilla (ratchet). Peso aproximado: 345 gramos. Visera corta y diseño ergonómico. Ranuras para		UNIDAD	**5**	$80.000	$400.000	$70.000	$350.000	**$75.000**	**$375.000**

		accesorios (protección auditiva, facial, mentoneras). Almohadilla frontal acolchada y removible.									
33	**Impermeable tipo poncho PVC**	Impermeable tipo poncho PVC, calibre 18, talla L.		UNIDAD	**2**	$79.000	$158.000	$80.000	$160.000	**$79.500**	**$159.000**
34	**Tapabocas termosellado 3capas**	Tapabocas termosellado 3capas, empaque individual con registro INVIMA.		CAJA X 100 UNIDADES CADA UNA	**4**	$28.000	$112.000	$27.000	$108.000	**$27.500**	**$110.000**
35	**BOTAS DE PVC**	BOTAS DE PVC. Bota de seguridad 100% PVC, con forro interior de nylon inyectada en uno y dos colores a una sola pieza, resistente a la abrasión y flexión. Con y sin puntera de acero.		PAR	**4**	$140.000	$560.000	$130.000	$520.000	**$135.000**	**$540.000**
36	**MANDIL O PETO PARA GUADAÑAR**	MANDIL O PETO PARA GUADAÑAR. Mandil de carnazamayor de 13mm, protección contra riesgos mecánicos y proporciona protección contra abrasión, corte por cuchilla, perforación y quemaduras por chispas.		UNIDAD	**2**	$70.000	$140.000	$65.000	$130.000	**$67.500**	**$135.000**

37	**CANILLERA PARA GUADAÑAR.**	CANILLERA PARA GUADAÑAR. Protección para espinillas, rodillas y pies. Material: Lona impermeable y poliéster con refuerzos metálicos galvanizados y acolchado interior. Dimensiones: Aproximadamente 62 cm de alto x 23 cm de ancho. Ajuste: Correas reforzadas con cierre clic clac para ajuste seguro.		PAR	**2**	$120.000	$240.000	$100.000	$200.000	**$110.000**	**$220.000**
38	**GUANTES DE VAQUETA LARGOS.**	GUANTES DE VAQUETA LARGOS. Tipo ingeniero, reforzado en palma dedos, manga larga. Cuero vaqueta o material externo de la carnaza con capa áspera y capa tratada. Calibre 2mm, resistentes al roce y a la humedad. N°10		PAR	**2**	$25.000	$50.000	$25.000	$50.000	**$25.000**	**$50.000**
39	**GORRO TIPO MONJA EN DRILL**	GUANTES DE VAQUETA. Tipo ingeniero sencillo, reforzado en palma dedos, manga corta. Cuero vaqueta o material externo de la carnaza con capa áspera y capa tratada. Calibre 2mm, resistentes al roce y a la humedad.		PAR	**4**	$16.000	$64.000	$15.000	$60.000	**$15.500**	**$62.000**
40	**GORRO TIPO MONJA EN DRILL**	GORRO TIPO MONJA EN DRILL Gorro cachucha tipo chavo elaborado en drill algodón 100%. Lleva resorte y cierre o seguro		UNIDAD	**4**	$30.000	$120.000	$35.000	$140.000	**$32.500**	**$130.000**

		plástico para sujetarla a la cabeza, con costuras dobles, visera preformada sencilla con solapa trasera que cubre el cuello, con banda anti sudor									
41	**PROTECCIÓN AUDITIVA TIPO ANSI S3.19**	PROTECCIÓN AUDITIVA TIPO ANSI S3.19 Protector auditivo de inserción reutilizable con slinga o cordón y estuche de almacenamiento y duración, fabricado en silicona, con cuatro membranas de mayor a menor dimensión y una excelente acomodación dentro del oído que incrementa los niveles de atenuación. Con cámara interna de aire, material hipo alergénico de fácil mantenimiento y duración, cordón en PVC rompible que proteja al usuario en caso de quedar atrapado en una máquina.		UNIDAD	**4**	$10.000	$40.000	$12.000	$48.000	**$11.000**	**$44.000**
42	**CHALECO REFLECTIVO.**	CHALECO REFLECTIVO. Chaleco de alta visibilidad fabricado en tejido de malla, transpirable en color verde o naranja, provisto de dos bandas reflectivas horizontales. Material reflectivo en tejido gris plata de 50mm de ancho, en la parte		UNIDAD	**2**	$49.000	$98.000	$49.000	$98.000	**$49.000**	**$98.000**

		delantera y trasera, con dos bolsillos. Diseñado para aumentar visibilidad en largas distancias.									
							$34.412.000		$29.588.000	**$32.000.000**	**$32.000.000**
TOTAL, DE PROMEDIO C/SERVICIO											**$32.000.000**
VALOR TOTAL											**$32.000.000**

El valor de la oferta deberá señalarse en pesos colombianos; en todo caso, será igual al resultado de sumar los valores que componen la oferta y con los cuales quedan cubiertos todos los costos, imprevistos, impuestos, tasas, contribuciones, aranceles aduaneros. Los precios incluyen IVA y demás gastos en que deba incurrir el adjudicatario para ejecutar debidamente el objeto del respectivo contrato.

NOTA 1: Los anteriores valores incluyen costos administrativos, y operativos, impuestos, estampillas y descuentos en general.

NOTA 2: El proponente no podrá ofertar valor superior al establecido para el presente proceso.

NOTA 3: Cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no deben contener errores superiores por exceso o por defecto del cero punto uno (0.1%) por ciento del valor de cada operación, la entidad revisará cada una de las mencionadas operaciones y de encontrar errores aritméticos superiores al cero punto uno (0.1%) porciento, la oferta será RECHAZADA. Si el valor corregido es inferior al cero punto uno (0.1%) por ciento, la adjudicación se efectuará por el valor corregido.

5. *JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE*

La selección objetiva del contratista se realiza teniendo en cuenta el estudio de mercados realizado y la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, escogiendo la oferta más favorable para la entidad.

5.1. BASES PARA LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Compilatorio de Planeación Nacional 1082 de 2015, los requisitos a verificar son la capacidad jurídica, experiencia mínima y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

De igual forma el único requisito de evaluación será el menor precio, tal y como cita la norma supra:

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. *Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.* Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato

5.2. REQUISITOS HABILITANTES

5.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA: Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2008.

a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: (FORMATO 1) Debe ser suscrita por la persona natural**;** La persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal.

Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

Todos los Oferentes deberán declarar en su carta de presentación, que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Alcaldía. El formato 1- Carta de presentación de las propuestas, se encontrará en el SECOP II.

b) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL: Se debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Esta certificación deberá estar renovada a 2025.

Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

c) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA**,** se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Esta certificación deberá estar renovado a 2025. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

- La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal.
- Esta certificación deberá estar debidamente renovada.
- De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el

representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

- El objeto Social de la sociedad debe estar relacionado con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- Su vigencia debe corresponder al plazo de ejecución más el de liquidación y dos (2) años más.

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL

Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y dos años más.

Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que la Alcaldía de Belén así lo autorice.

Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del MUNICIPIO DE BELÉN.

d) FOTOCOPIA DE LA CEDULA: El oferente, debe adjuntar la Fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento legalmente válido que lo identifique. La persona Jurídica deberá allegar la copia del documento de identificación de su Representante Legal.

e) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. La entidad verificará los Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

Para persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

f) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. La entidad verificará los Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

g) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT). EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento, en el cual se señale la actividad. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

h) PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. La Alcaldía verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de Proponentes Plurales, cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales

i) CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS. La entidad verificará los Antecedentes de medidas correctivas expedidos por la Policía Nacional; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. Para la persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

j) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Todos los Oferentes deberán declarar en el **FORMATO NO. 2** que se comprometen a desarrollar todas las actividades en el marco de principios éticos y asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con la futura contratación.

I) LIBRETA MILITAR

k) REDAM. De acuerdo con lo establecido en la ley 2097 de 2021 reglamentada por el decreto 1310 de 2022 y con el fin de verificar la condición de deudor moros de las obligaciones alimentarias de proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), El Municipio de Belén accederá a los mismos a través de la página web del Ministerio de las Tecnologías de la Información, guardando la reserva y de acuerdo con los parámetros establecidos con la mencionada norma. En caso de que el proponente persona natural representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registro como deudor alimentario, la propuesta será rechazada, de acuerdo con lo establecido en numeral 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021.

l) CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

En cumplimiento de la ley 1918 del 12/07/2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su decreto reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio de la cual se reglamenta la ley 1918 de 2018" con observancia de las leyes 1581 de 17/10/2012 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos. El Representante legal de la persona jurídica, deberá adjuntar dicha certificación con fecha de expedición no mayor a 30 días de la fecha de cierre del presente proceso.

5.2.2. ORGANIZACIÓN Y CAPACIDAD ADMINISTRATIVA: El proponente debe certificar que cuenta con la capacidad administrativa suficiente para ejecutar el contrato.

5.2.3. CAPACIDAD TÉCNICA. Los proponentes deben presentar dentro de su propuesta las condiciones técnicas solicitadas, de conformidad a los requerimientos de la Administración Municipal, establecidos en el **FORMATO OFERTA TÉCNICA, junto con esta debe presentar fichas técnicas de las telas y calzado a suministrar.**

5.3. EXPERIENCIA

El proponente debe presentar máximo (2) contratos junto con su correspondiente acta de terminación o liquidación y/o certificación de contrato, suscrito con Entidades públicas o en el sector privado, cuyos objetos sean iguales o similares al objeto del presente proceso, esto es, contratos cuyo objeto corresponda o se relacione con SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE PRENDAS INSTITUCIONALES Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL.
La sumatoria de los contratos debe ser 2 veces el valor del presupuesto oficial .

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA: El oferente debe aportar junto con su propuesta los contratos junto con el acta de liquidación o certificaciones, cada certificación deberá contener la siguiente información:

a. Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
b. Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
c. Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas directamente con el objeto a contratar.
d. Valor total del contrato.
e. Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
f. Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
g. Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
h. Firma de la persona que expide la certificación.

Los salarios mínimos de cada certificación y/o contrato, se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha terminación del contrato y/o certificación aportada.

Si el contrato se refiere a la prestación de suministros o servicios diferentes al objeto del presente proceso, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación por cada uno de los servicios prestados y su valor, puesto que, para realizar la verificación de experiencia, sólo se toma el valor correspondiente a la actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección; y este será el que se tenga en cuenta para efectos de establecer el valor mínimo requerido en SMMLV. En caso de no realizarse la discriminación antes mencionada, esta certificación no será tenida en cuenta para establecer la experiencia mínima requerida.

Regla de proporcionalidad. Cuando la propuesta se presente por unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura la experiencia corresponderá a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

5.4 ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

Se requiere que el proponente cuente con establecimiento de comercio inscrito en el RÚES , propio en arriendo, por convenio o demostrar vinculo comercial con una persona Natural o Jurídica que tenga establecimiento con taller de confección y/o afines.

para lo cual deberá adjuntar, Contrato comercial. Cámara de comercio con establecimiento de comercio, contrato de arrendamiento de inmueble utilizado para tal fin.
Con el fin de tomar el tallaje de los funcionarios y realizar la confección y ajustes a las prendas que se deben confeccionar.

Dicho requisito será verificado por el supervisor del contrato

5.5. PERSONAL

Dentro de su equipo de trabajo debe contar con una persona con experiencia de 10 años en diseño corte y confección, para lo cual se debe aportar certificados laborales.

5.6. PROPUESTA ECONÓMICA: FORMATO 4.

Para la presente modalidad de selección, según el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 la entidad en primera medida procederá a seleccionar la oferta más baja, de la forma como se

establece a continuación para así seleccionar las propuestas presentadas y posteriormente verificar el cumplimiento.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas necesarias.

Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Por tal situación, dada la forma de contratación que se presenta para esta necesidad, es decir, la modalidad de Mínima Cuantía, es preciso establecer pues, cómo se determinará la oferta de menor precio que, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, será la evaluada por la Entidad.

- Los proponentes sin importar cuál sea su naturaleza deben estar inscritos en plataforma SECOP II y definir todas las bases del proceso por esa plataforma.
- La propuesta económica debe presentarse a través de la plataforma transaccional SECOP II.
- Los valores deberán ser expresados en Moneda Legal Colombiana.
- Los precios contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno.
- En el evento que se ofrezcan descuentos, éstos no serán considerados para la propuesta.
- Para que sean válidas las correcciones, tachaduras, borrones o enmendaduras deberán acompañarse de la salvedad correspondiente mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomarán como válido el texto original.

NOTA 1: El proponente no podrá ofertar el valor superior al establecido para el ítem CAPÍTULO 4 del estudio previo, ANÁLISIS DE SECTOR EL CUAL SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO SO PENA DE RECHAZO.

NOTA 2: Las ofertas presentadas incluyen todos los gastos costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de la propuesta.

NOTA 3: El valor de la oferta deberá señalarse en pesos colombianos; en todo caso, será igual al resultado de sumar los valores que componen la oferta y con los cuales quedan cubiertos todos los costos, utilidades, imprevistos, impuestos, tasas, contribuciones, aranceles aduaneros. Los precios incluyen todos los gastos en que deba incurrir el adjudicatario para ejecutar debidamente el objeto del respectivo contrato. Estos valores están soportados en Precios de Mercado.

NOTA 4: La Administración Municipal establecerá la propuesta de menor valor, obtenido de la suma de los precios de todos los ítems solicitados, la propuesta con menor valor será elegida como la más favorable.

NOTA 5: De acuerdo con los lineamientos expedidos por Colombia Compra eficiente, en la presente selección de mínima cuantía, las propuestas se evaluarán con valor antes de IVA. En todo caso, no puede superar el presupuesto oficial establecido en la presente convocatoria.

NOTA 6: El valor total de la aceptación será la suma del subtotal de los productos a suministrar y el IVA que corresponda. Valor que no podrá superar el presupuesto oficial.

NOTA 7: Cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no deben contener errores superiores por exceso o por defecto del cero punto uno (0.1%) por ciento del valor de cada operación, la entidad revisará cada una de las mencionadas operaciones y de encontrar errores aritméticos superiores al cero punto uno (0.1%) porciento, la oferta será rechazada.

NOTA 8: Si el valor corregido es inferior al cero punto uno (0.1%) por ciento, la adjudicación se efectuará por el valor corregido

NOTA 9: El proponente debe establecer en la PLATAFORMA SECOP II el valor total con IVA de la sumatoria de cada uno de los ITEMS. El valor total de la oferta del FORMATO 4 y el valor total ofrecido en la plataforma del SECOP II deben coincidir.

NOTA 10: El proponente deberá relacionar en el FORMATO No. 4 (PROPUESTA ECONOMICA) a que IVA corresponde cada ítem.

5.7. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS

Habrá lugar a rechazar las propuestas en los siguientes casos:

- Cuando la oferta presentada no cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos requeridos en la invitación.
- Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial.
- Cuando no cumpla las condiciones mínimas de participación.
- Cuando el oferente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
- Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
- Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

- Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal o Consorcio presentan la oferta en una de las cuentas de los miembros del SECOP II y no por la cuenta de la Unión temporal o Consorcio que debe ser creada en la plataforma.
- Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en los términos establecidos en la presente invitación de acuerdo a la ley.
- Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal o consorcio se encuentra en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
- Cuando de los documentos aportados para subsanar requisitos habilitantes se evidencie que el oferente acredita el cumplimiento de dichos requisitos con posterioridad a la fecha de presentación de la oferta.
- Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal
- Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado
- Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en la Oferta económica.
- Cuando las condiciones o especificaciones técnicas o económicas del ofrecimiento no se ajusten a las condiciones que requiere la Entidad.
- Cuando la propuesta económica presentada supere en algún ítem el valor unitario antes de IVA, establecido por la entidad en el capítulo 4 del estudio previo, que corresponde al presupuesto oficial.
- Cuando el oferente sea una persona incapaz.
- Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o que no corresponda a la realidad.
- No presentar oferta económica o Presentar más de una oferta económica.
- Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.

5.8. CASUALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO

- Cuando no se recaude ninguna oferta o cuando ninguna sea habilitada.
- Por causas que impidan la escogencia objetiva.

6. *SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO*

6.1 Matriz de Riesgo:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y	Consecuencia de la Ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Persona responsable por	Fecha estimada en que se inicia	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	INTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Que el proceso se declare desierto.	No suscripción del contrato	Posible (3)	Catastrófico (5)	8	Riesgo extremo	Municipio	Verificar los requisitos habilitantes	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo Bajo	Si	Municipio	Elaboración de estudios previos y pliego	Obtención de los estudios previos y	Revisión de los requisitos habilitantes tanto en estudios previos como en pliego de condiciones	Elaboración de estudios previos y pliego de condiciones
2	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Que el contrato no se firme.	Obstruye la ejecución del objeto a	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	Contratista	Hacer efectiva la póliza de seriedad	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Riesgo bajo	Si	Municipio	Fecha de la resolución de	Firma del contrato	Verificar que el contratista suscriba el contrato	Suscripción del contrato
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Modificación en la legislación	Rompimiento económico del	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	Municipio	Realizar los ajustes a los precios	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Riesgo bajo	Si	Municipio	Fecha en que se empiecen a	Liquidación del contrato	Verificación de la normatividad tributaria	Mensualmente

4	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	Uso indebido de la información	Afectación de la Entidad o las personas	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	Contratista	Verificar que el contratista utilice la	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Riesgo Bajo	No	Municipio	Firma del acta de inicio	Liquidación del contrato	Seguimiento del uso de la información suministrada por la Entidad	Mensualmente
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	No cumplimiento de las	Incumplimiento del objeto	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo medio	Contratista	Verificar que el contratista cumpla	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Riesgo Bajo	Si	Municipio	Firma del contrato	Liquidación del contrato	Informes del supervisor donde se verifique el cumplimiento de cada obligación contractual	Mensualmente
6	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	No cumplimiento de las	Suministro de productos de mala	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo medio	Contratista	Verificar que los productos	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Riesgo Bajo	Si	Municipio	Firma del contrato	Liquidación del contrato	Acta de recibo de productos entregados por el contratista	Cada entrega
7	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Variación de los precios del mercado.	Rompimiento económico del contrato	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	Contratista - Municipio	Teniendo en cuenta que los productos a	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Riesgo bajo	Si	Municipio	Fecha de verificación de oferta económica	Liquidación del contrato	Verificación de las condiciones de mercado	Mensualmente

8	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Estimación inadecuada de los costos	Suministro de productos de mala	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo alto	Contratista	Verificar que el contratista en su	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Riesgo bajo	Si	Municipio	Fecha de verificación de oferta	Liquidación del contrato	Verificar que el contratista no presente precios artificialmente bajos	Audiencia de subasta
9	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Daños causados a los elementos	Suministro de productos de mala	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo alto	Contratista	Verificar que la correspondencia	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Riesgo Bajo	Si	Municipio	Firma del contrato	Liquidación del contrato	Acta de recibo de productos entregados por el contratista	Cada entrega
10	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	No entrega de las prendas	Incumplimiento del objeto	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo medio	Contratista	Verificar que el contratista entregue	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Riesgo Bajo	Si	Municipio	Firma del contrato	Liquidación del contrato	Acta de recibo de productos entregados por el contratista	Cada entrega
11	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	AMBIENTAL	Circunstancias climatológicas que	No se satisface la necesidad	2	4	6	Alto	Contratista - Municipio	Verificación rutas alternas por	Improbable	Insignificante	1	Bajo	NO	contratista	Fecha inicio del contrato	Fecha final del contrato	Revisión informes de ejecución	Según lo estimado en el Contrato.

12	**ESPECÍFICO**	**EXTERNO**	**EJECUCIÓN**	**SOCIAL Y POLÍTICO**	Falta de prestación del servicio por	No se satisface la necesidad requerida	1	2	3	Bajo	Municipio - Contratista	Comunicación oportuna al operador y	Improbable	Insignificante	2	Bajo	NO	Municipio	Fecha inicio del contrato	Fecha final del contrato	Revisión informes de ejecución	Según lo estimado en el Contrato.
13	**ESPECIFICO**	**EXTERNO**	**EJECUCIÓN**	**DE LA NATURALEZA**	Demoras en la prestación del servicio	Falta de planeación por parte de la	1	2	3	Bajo	Contratista	Verificación rutas alternas por parte del	Improbable	Insignificante	2	Bajo	NO	contratista	Fecha inicio del contrato	Fecha final del contrato	Revisión informes de ejecución	Según lo estimado en el Contrato.
14	**ESPECÍFICO**	**INTERNO**	**EJECUCIÓN**	**OPERACIONAL**	Relaciones laborales como accidentes laborales de personal, y	Sobrecosto en la ejecución del contrato e incumplimiento en	2	4	6	Alto	Contratista	establecer programa de salud ocupacional por parte del	Improbable	Insignificante	1	Bajo	NO	contratista	Fecha inicio del contrato	Fecha final del contrato	Revisión informes de ejecución	Según lo estimado en |el Contrato

7. *ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS*

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de BELEN</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el término de ejecución del contrato y Cuatro (04) meses más</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más</td><td>5% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes suministrados</td><td>Una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.</td><td>El valor es equivalente al 10% del total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

8. ***DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PUBLICA.*** **(Numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)**

N / A

9. ***ANEXOS***

ANEXO 1: ANÁLISIS DEL SECTOR
ANEXO 2: SOLICITUD DE CDP

ANEXO 3: CDP
ANEXO 4: COTIZACIONES
ANEXO 5: FORMATO 3 OFERTA TÉCNICA
ANEXO 6: FORMATO 4 PROPUESTA ECONÓMICA

10. ***RESPONSABLES***

NOMBRE:



YESMI ELIZABETH GALLO GUERRERO
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

